

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Por su Ocupacion y Trabajo En este ministerio. Acordó
que el Conde de San Mateo conforme lo que se les debe por la Razon de
los y de que se les debe satisfazer, y se traiga.
La Dn. en Nueva de manufacturado por el Sr. Don
Lope Nuñez de Villaneda Residor, Procu. Gral. de esta Real Audiencia
Sea Notorio como nos el Consejo Justicia y Residencia de esta
Muy Noble y muy Leal Ciudad de Mexico, Combien a Saben.

Pod. ad. Des.
Rodriguez...

Aquí los nombres de los
Justicia, y Capitulares.

Quando Juntos y Congregados En la Sala Capitular de las
Causas de la Corte, celebrando Cavildo ordinario Como lo
acostumbamos para tratar y conferir todo lo que pertenece al
servicio de ambas Magestades y beneficios publicos, por nos y en
nombre de los demas Capitulares que de presente son, y a de
causa fueren, por quienes prestamos voz y caucion e voto en
forma. Damos nro. poder cumplido Al que de derecho se ve
puesse, a D. Fernando Rodriguez, Abogado de negocios de la
Corte, Especial para q. en nombre de la Ciudad parezca au
te su Mag. y v. del Sr. Consejo, y Contradictoria mayor de la
ciudad, y en los demas tribunales que Combengan. Y de las quantias
del Derecho del papel sellado de este partido, de los años de
mill setecientos y cinco, y setecientos y seis de que fue Receptor
Joseph Escalch, presentando para ello las Relaciones Juradas
y demas instrumentos Conducentes a la Justificacion de
Causa, y Data Respondiendo a las Oposiciones que se pudiesen, y con
sintiendo las Leyes y Decretos, Obligando a esta Ciudad, a pagar
gastos llanamente, y sin pena alguna a los plazos q. sur
pulan, otorgando sobre sellos las Oposiciones necesarias con las
Cláusulas y firmas correspondientes a la Ciudad, y contra
to, haciendo hasta Comenzar, todas las Diligencias Judiciales
y Extra Judiciales que Combengan, que el Poder que se

